



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de marzo de 2005
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 17 de marzo de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Djibouti ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de acusar recibo de sus notas verbales de fecha 21 de junio de 2004 y 7 de marzo de 2005.

A ese respecto, la Misión Permanente de Djibouti tiene el honor de comunicar al Comité que la República de Djibouti, que se encuentra entre los países menos adelantados, no fabrica armas de destrucción en masa ni ningún tipo de arma convencional y no posee la tecnología a tales efectos; por lo tanto, no puede prestar apoyo material a Estados o agentes no estatales para producir u obtener dichas armas.

Además, puesto que la República de Djibouti es parte en la mayoría de los instrumentos jurídicos internacionales que prohíben la fabricación, el almacenamiento y la transferencia de esas armas, no puede, desde el punto de vista jurídico ni político, ayudar a Estados o agentes no estatales a producir u obtener armas de destrucción en masa.

No obstante, y debido a la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, la Misión Permanente de Djibouti tiene el honor de remitirle adjunto el informe presentado por nuestro país en cumplimiento del párrafo 4 de dicha resolución (véase el anexo).

Anexo de la nota verbal de fecha 17 de marzo de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Djibouti al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la prevención de la proliferación de todas las armas de destrucción en masa

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) y se presenta al Comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo.

1. La República de Djibouti, consciente de la amenaza que la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus vectores representan para la paz y la seguridad internacionales y convencida de que todos los Estados Miembros deben cumplir sus compromisos en materia de desarme y control de armamentos, apoya sin reservas las distintas actividades internacionales tendientes a lograr la no proliferación y la eliminación de esas armas. Además, está preocupada por los efectos devastadores que conllevan la fabricación y la utilización de armas de destrucción en masa y sus vectores, tanto por Estados como por agentes no estatales. Por lo demás, ha instado en repetidas ocasiones a que se ponga fin a la producción, la utilización, la posesión, el transporte y el almacenamiento de esas armas, debido a sus efectos devastadores en los planos internacional, regional y nacional.

2. A fin de garantizar la paz y la seguridad internacionales, la República de Djibouti desea que esas armas sean sencillamente eliminadas. En ese sentido, ha apoyado y copatrocinado, en el seno de la Comisión de Desarme, las resoluciones de la Asamblea General relativas a la lucha contra la proliferación de armas de destrucción en masa.

3. En el plano regional, la República de Djibouti ratificó el Tratado de Pelindaba sobre una zona libre de armas nucleares en África y ha apoyado siempre la labor tendiente a eliminar todas las armas de destrucción en masa de la región del Oriente Medio, siguiendo el ejemplo de otras regiones que han garantizado de ese modo la estabilidad y la paz. Asimismo, ha apoyado las resoluciones de la Asamblea General aprobadas al respecto, como la resolución 58/34, titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" y la resolución 58/68, titulada "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio".

4. Por otro lado, la República de Djibouti subraya que hay que hacer del Oriente Medio y de África, las regiones del mundo donde las tensiones son más fuertes, zonas libres de todo tipo de armas de destrucción en masa.

5. El interés que tiene la República de Djibouti en esa cuestión y la atención que le presta han dado lugar en el plano internacional a la firma de las principales convenciones y tratados internacionales relativos a las armas nucleares, biológicas y químicas de destrucción en masa y a su adhesión a ellos.

6. La República de Djibouti hace todo lo posible por garantizar el control de sus fronteras e inspeccionar minuciosamente a las personas y los equipajes que las cruzan. La República de Djibouti, que apoya firmemente la labor que se lleva a cabo en todas las regiones del mundo para instaurar la paz y la seguridad internacionales,

está preocupada por la intensificación de las actividades terroristas y por la idea de que haya grupos terroristas en posesión de armas de destrucción en masa. Puesto que la situación que reina en algunas partes del mundo puede facilitar a esos grupos la obtención de dichas armas, Djibouti invita a la comunidad internacional a actuar y cooperar con miras a eliminarlas. Para disipar los temores vinculados a la proliferación de esas armas, en primer lugar, hay que poner fin a las situaciones de ocupación y resolver los conflictos que se producen en algunas regiones del mundo, especialmente el Oriente Medio, pues el statu quo no hace sino agravar la situación y agudizar las tensiones.
